

la cantidad de 12 reales en todo el presente año, y en
que se le conceda con la condicion de que se pague
a los vecinos de la villa de Salamanca y en adelante
exija de los otros pueblos y villas que se mencionan
en la demas q. expresada. Entendido por este Ayuntamiento
acordado: Para a la Comision de Intercomunicacion para
los efectos que haya lugar.

Almoxar
no pago de
acordado en

En una instancia de D. Antonio Lujan de
esta villa de Salamanca que expone que por ende de
el pago anticipado de los derechos venales y otros en
que accion los aprovechamientos y partes del abrogado y
licencia de la villa de Salamanca de esta villa y por el tiempo
no se ha acausado, no puede menos de hacer presente los
procedimientos ejecutados para el mismo individuo de la
villa de algunos de otros vecinos alegando sus derechos
piedad a ellos, por lo cual condesciende que segun la
ordenacion que tiene celebrada con este Ayuntamiento, deve que
dan sin efecto esta a menos q. no se determinase q. los
tiempos de las licencias notariales vuelvan a este intercomunicacion
y se le requiera q. durante el año anticipado, q. debe de
pagar ahora, no se concederian ni permitiran notarias
licencias algunas q. parciales mas q. al acordado,
con la demas que contiene. Entendido por este Ayuntamiento
Instancia y visto igual en el decreto que se a en con-
macion con las cosas de D. L. para el Sr. Alcalde y
nuestro Presidente acordado: Para a la Comision de Intercomunicacion
para que se informara de la villa de los hechos que
se indican en esta instancia, exponga lo q. se le oprimen
y pague.

